



*Ordenanza del Concejo*  
**ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2025-MPSM**

**San Marcos**

*San Marcos, 14 de octubre de 2025*

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**"APROBACIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA  
LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SAN MARCOS Y LA HOJA DE  
RUTA"**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 10 de octubre del año 2025, el Despacho N°03 – INFORME LEGAL N°122-2025-GAJ-JNVS/MPSM, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda opinión: – De conformidad con las normas citadas y el análisis efectuado, resulta jurídicamente viable la aprobación del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de San Marcos, así como de su Hoja de Ruta, elaborada conforme al Anexo 1 de la R.M. N°128-2025-MINAM., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22º, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36º del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Municipal de Gestión Ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N°00128-2025-MINAM, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental”;



Decreto de la  
ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 14 de octubre de 2025

Que, mediante Memorándum N°449-2025-MPSM/GM, de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial San Marcos, designa a la Gerencia de Servicios Públicos la responsabilidad de dirigir la Comisión Ambiental Municipal, por tanto, la implementación del SLGA, tal como se establece en los lineamientos de la "Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos, a través la Subgerencia de Gestión Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en períodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de San Marcos, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2025-GSP-MPSM/WPP, de fecha 07 de octubre de 2025, el Gerente de Servicios Públicos concluye que: en virtud a la Resolución Ministerial N°128-2025, se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de San Marcos y la hoja de ruta, con la finalidad de que la CAM viabilice y aborde la priorización de la problemática ambiental de la Provincia y que cada integrante actúe en el marco de sus funciones y competencias;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2025-GSP-MPSM/WPP, de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, donde concluye: *"En virtud a la Resolución Ministerial N°128-2025-MINAM, se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de San Marcos y la hoja de ruta, con la finalidad de que la CAM viabilice y aborde la priorización de la problemática ambiental de la Provincia y que cada integrante actúe en el marco de sus funciones y competencias"*;

Que, el Informe Legal N°122-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda opinión: *"- De conformidad con las normas citadas y el análisis efectuado, resulta jurídicamente viable la aprobación del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de San Marcos, así como de su Hoja de Ruta, elaborada conforme al Anexo 1 de la R.M. N°128-2025-MINAM"*;

Que, en Sesión Ordinaria del día viernes 03 de octubre del año 2025, el Despacho N°03 - INFORME LEGAL N°122-2025-GAJ-JNVS/MPSM, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda opinión: *- De conformidad con las normas citadas y el análisis efectuado, resulta jurídicamente viable la aprobación del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de San Marcos, así como de su Hoja de Ruta, elaborada conforme al Anexo 1 de la R.M. N°128-2025-MINAM.* - La aprobación deberá formalizarse mediante Ordenanza Municipal, disponiendo además que la Gerencia de Servicios Públicos de la MPSM, a través de la CAM, remita semestralmente los informes de avance al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente, conforme al numeral 4.1.2 de la citada norma Ministerial, debatiéndose que, el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) es el instrumento que permite planificar, coordinar y ejecutar políticas, planes y acciones orientadas a la gestión ambiental en el ámbito local, promoviendo la participación ciudadana, la articulación interinstitucional y el



# ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2025-MPSM

San Marcos, 14 de octubre de 2025

cumplimiento de la normativa ambiental vigente, y por la cual San Marcos debe aplicar, puesto que, con la aprobación de este instrumento se promueve una gestión articulada entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, se fomenta la educación y conciencia ambiental, y se establecen mecanismos para el seguimiento y evaluación de políticas ambientales a nivel local, y constituye una acción estratégica que permitirá a la Municipalidad Provincial de San Marcos fortalecer su capacidad de planificación y gestión ambiental, contribuyendo al cumplimiento de la política nacional en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible; y concluyéndose en Aprobar la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de San Marcos, así como su Hoja de Ruta, elaborada conforme al Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°212-2025, de fecha 13 de octubre de 2025, en su Artículo primero dispone: "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de San Marcos, así como su Hoja de Ruta, elaborada conforme al Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM. ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la aprobación formal del SLGA y su Hoja de Ruta se efectúe mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente. ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a través de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), la remisión de informes semestrales de avance al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente, en cumplimiento del numeral 4.1.2 de la Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM. (...)"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SAN MARCOS Y LA HOJA DE RUTA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de San Marcos (SLGA), conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial San Marcos (SLGA), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
SAN MARCOS

Ordenanza Municipal N°026-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 14 de octubre de 2025

**ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

POR TANTO:

*REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.*



DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. de Servicios Públicos
4. S.G. Gestión Ambiental
5. Portal

C.c:

- Arch. Alcaldía  
 Arch. Sec. Gral

